

Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1739441-1

## Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO  
N° 017-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 043-2019-OSNDCI GR/GOB.REG.TACNA del 05 de febrero de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 547-2019-INDECI/5.0 de fecha 07 de febrero de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00006-2019-INDECI/11.0, de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, mediante el cual se informa que a raíz de las intensas precipitaciones pluviales registradas en el departamento de Tacna; además del huaico de gran consideración ocurrido en el Centro Poblado de Chucatamani, distrito de Héroes de Albarracín, provincia de Tarata; en evaluaciones realizadas por personal técnico en el terreno, se evidencia también que en la carretera Panamericana perteneciente a la red vial nacional y en otras vías menores, se han producido varios deslizamientos que abarcan varias zonas de distritos ubicados en las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, siendo necesario que se desarrolle la evaluación de daños y análisis de necesidades complementario;

Que, asimismo, se indica en el citado Informe Técnico que el volumen de las lluvias ha originado el incremento del caudal del Río Sama, Uchusuma, Calientes, Seco, entre otros, hecho que ha ocasionado desbordes, daño en las bocatomas, erosión e inundación de cultivos, afectación de viviendas, de la infraestructura vial y de servicios de agua y desagüe, entre otros, resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00006-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Oficio N° 043-2019-OSNDCI GR/GOB.REG.TACNA del 05 de febrero de 2019; (ii) el Oficio N° 171-2019-GRPPAT/GOB.REG.TACNA del 06 de febrero de 2019; (iii) el Informe N° 023-2019-OSNDCI/GOB.REG.TACNA del 04 de febrero de 2019 del Gobierno Regional de Tacna, y (iv) el Reporte Complementario N° 372-06/02/2019/COEN-INDECI del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00006-2019-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes; indicando que al haberse sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Tacna, y por los daños ocasionados por los deslizamientos y huaicos ocurridos a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; opinando por la procedencia de la solicitud y recomendando que se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de la solución de la misma; así como la duración del periodo de lluvias, en varios distritos de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, del departamento de Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos debido a

intensas precipitaciones pluviales, precisando las medidas y/o acciones por realizar;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Tacna y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, del departamento de Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huacicos debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Tacna y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJA OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

## ANEXO

## DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE DESLIZAMIENTOS Y HUAICOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TACNA	TACNA	1	CALANA
		2	POCOLLAY
		3	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
		4	PACHIA
		5	CIUDAD NUEVA
		6	INCLAN
		7	SAMA
		8	PALCA
	TARATA	9	SITAJARA
		10	SUSAPAYA
		11	HÉROES ALBARRACÍN
		12	TICACO
		13	ESTIQUE PAMPA
		14	ESTIQUE
	CANDARAVE	15	HUANUARA
		16	QUILAHUANI
	JORGE BASADRE	17	ILABAYA
04 PROVINCIAS		17 DISTRITOS	

1739441-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

## Modifican la R.M. N° 0328-2018-MINAGRI, que crea el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0041-2019-MINAGRI

Lima, 7 de febrero de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, cuya función principal es liderar y dirigir el proceso de transformación digital, evaluando que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, se crea el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está conformado por el/la Secretario/a General, en representación de el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, quien lo preside; el/la Líder de Gobierno Digital; el/la Director/a de la Oficina de Tecnología de la Información; el/la Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el/la Director/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; y, el/la Oficial de Seguridad de la Información;

Que, se ha visto por conveniente modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, a fin de designar como nuevo representante de el/la Ministro/a de Agricultura y Riego a el/la Jefe/a de Gabinete de Asesores; así como incorporar el artículo 2-A, referido a la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Digital del MINAGRI;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, que crea el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual queda en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Creación del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego

Créase el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que está conformado por:

- El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores, en representación de el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, quien lo preside.
- El/la Líder de Gobierno Digital.
- El/la Director/a de la Oficina de Tecnología de la Información.
- El/la Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Director/a de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información.

La participación de los integrantes del precitado Comité es ad honorem”.

**Artículo 2.- Incorporación del artículo 2-A a la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI**

Incorpórese el artículo 2-A a la Resolución Ministerial N° 0328-2018-MINAGRI, conforme al siguiente texto:

## “Artículo 2-A.- Secretaría Técnica

El Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con una Secretaría Técnica que es ejercida por el/la Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, quien brinda el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones”.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1739143-1

## Aprueban el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0042-2019-MINAGRI

Lima, 7 de febrero de 2019

## VISTOS:

Los Oficios Nos. 0446-2018-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-DG y 1111-2018-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-DG, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, sobre aprobación del Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y los Informes Legales Nos.